



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/15699

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

Montevideo, 15 AGO. 2019

R.M. 1246/2019

VISTO: el llamado a Compra Directa por Excepción N° 12/2017, efectuado por esta Secretaría de Estado por Resolución Ministerial N° 1374/2017, del 8 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: I) que el objeto de la citada compra directa es convocar a empresas constructoras para el suministro diseño y construcción desde 15 hasta 20 viviendas para Pasivos del Banco de Previsión Social y un Salón de Usos Múltiples en el inmueble padrón número 4.545, ubicado en la calle Cerrito N° 632 de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, propiedad de este Ministerio; mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano", con las condiciones y características que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para el llamado a Compra Directa por Excepción;

II) que según surge del acta de apertura de fecha 22 de diciembre de 2017 se presentaron las empresas NIVELTESS S.A., CIEMSA, VIVAMAT S.A y MALAVE MONTAÑO ENRIQUE JOSE, esta última presenta propuesta por internet pero no presenta los recaudos correspondientes al momento de la apertura por lo cual queda sin efecto su presentación;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en dictamen del 31 de mayo de 2018, establece que la oferta de mayor puntaje según la evaluación realizada por la consultora PROINGO, es la presentada por la Empresa NIVELTESS S.A., que supera en un 3,56% el Valor de Comparación (ITOF Pasivos) realizado por el Arquitecto Mauricio Pereira el 25 de mayo de 2018, recomendando su adjudicación a la mencionada empresa;

IV) que con fecha 13 de junio de 2018 se dio vista a las empresas del dictamen, recibíéndose con fecha 20 de junio de 2018 petitorio de la empresa VIVAMAT S.A.; el cuál luego de ser analizado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones fue desestimado por informe de fecha 6 de agosto de 2018, ratificándose el informe de fecha 31 de mayo de 2018;

V) que con fecha 30 de agosto de 2018 se dio vista nuevamente a las empresas del último Informe, recibíéndose con fecha 6 de setiembre de 2018 un nuevo petitorio de la empresa VIVAMAT S.A.; en consecuencia por informe de fecha 17 de octubre de 2018 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, resolvió considerar como válida la observación planteada en relación al no cumplimiento del artículo 7 de la sección IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del requisito de asoleamiento mínimo en la totalidad de las viviendas por parte de la empresa NIVELTESS S.A., motivo por el cual se desestimó la oferta de dicha empresa. La empresa que se encontraba en segundo lugar era VIVAMAT S.A., cuyo monto ofertado superaba en un 16,48% el Valor de Comparación (ITOF Pasivos) realizado por el Arquitecto Mauricio Pereira el 25 de mayo de 2018, por lo cual no se aconsejó su adjudicación por ser manifiestamente inconveniente por precio;

VI) que con fecha 25 de octubre de 2018 la Dirección Nacional de Vivienda resuelve proceder a la tramitación de adjudicación de la compra directa por excepción a la empresa VIVAMAT S.A., solicitando a la Comisión Asesora de Adjudicaciones dar vista de su resolución;

VII) que con fecha 22 de noviembre de 2018, se dio vista a las empresas del informe de la Dirección Nacional de Vivienda, recibíéndose con fecha 27 de noviembre de 2018 un nuevo



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

petitorio de la empresa NIVELTESS S.A., en consecuencia por informe de fecha 13 de marzo de 2019 la Comisión Asesora de Adjudicaciones, resolvió considerar como válida la observación planteada en relación al no cumplimiento del artículo 3 de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de la empresa VIVAMAT S.A., motivo por el cual se desestimó la oferta de dicha empresa. La empresa que le seguía en el orden de prelación de puntajes era la empresa CIEMSA, que no cumplía con el artículo 3.1 de la Sección IV de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo tanto no se aconsejó la adjudicación de la compra directa por excepción a ninguno de los oferentes;

VIII) que con fecha 25 de abril de 2019 se dio vista al último informe, recibándose el 10 de mayo de 2019 un nuevo petitorio de la empresa VIVAMAT S.A., que la Comisión Asesora de Adjudicaciones desestimó en informe de fecha 11 de junio de 2019 manteniendo lo establecido en el informe de fecha 13 de marzo de 2019, realizándose la notificación correspondiente;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda en informe del 22 de marzo de 2019, da conformidad a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su informe de fecha 13 de marzo de 2019, solicitando que se proyecte la resolución ministerial correspondiente;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 33 literal C) numeral 2, y artículo 64 y siguientes del T.O.C.A.F..-

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a las peticiones administrativas formuladas por las empresas VIVAMAT S.A y NIVELTESS S.A., por los fundamentos expuestos en la presente.-

2º.- Desestímase las ofertas presentadas por las empresas NIVELTESS S.A., VIVAMAT S.A. y CIEMSA por no cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Compra Directa por Excepción N° 12/2017.-

3º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase División Técnica Administrativa de la Dirección Nacional de Secretaría para la notificación de los interesados y demás efectos.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente